



Expte: 14016/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia,

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, en su calidad de Consejero de Fomento e Infraestructuras, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las facultades que me confiere el art.º 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA PARTE.- D. Julián Espín Noguera, con DNI: ***0409**, actuando en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U., con NIF: B30226534 y con domicilio en Camino Palmeral nº 49 - 1º, C.P. 30.833 Sangonera la Verde (Murcia), según poder otorgado ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, D. Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, con nº 1926 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Definición del objeto y tipo de contrato: Este contrato tiene carácter administrativo, es un contrato de obras cuyo objeto es la “**Reconstrucción de firme y drenaje en la carretera RM-F29 P.K. 5+000 al 10+300 T.M. de Torre Pacheco**”, sirviendo de base a este contrato el proyecto de obras redactado por D. Diego A. Hernández Gil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que fue aprobado por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 25/05/2020, por un presupuesto de 1.244.506,04 euros, de los cuales 215.988,65 euros corresponden al IVA, siendo el importe neto de 1.028.517,39 euros.

14/12/2020 21:37:47

14/12/2020 11:28:17 DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON

ESPIN NOGUERA, JULIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3f6d806-3e4c-2423-aa01-00505696280





En relación con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el Proyecto incorpora medidas medioambientales que guardan relación con el objeto del contrato, pues la mejora del firme de la carretera, ahorra costes de tiempo de viaje y mejora la circulación de los vehículos lo que supone un ahorro de combustible y por lo tanto supone una reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera. Además el Proyecto incluye en los presupuestos, la gestión a vertedero autorizado de los residuos de la excavación y demolición.

SEGUNDO.- La fiscalización previa del gasto fue realizada por la Intervención General en fecha 16/10/2020, según informe número 2020/53190-01, por importe de 1.244.506,04 euros, con cargo a la partida presupuestaria, proyecto de gasto y la distribución de anualidades que se indican a continuación:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.03.00.513C.61100	46539	2020	500,00 €
14.03.00.513C.61100	46539	2021	1.244.006,04 €

TERCERO.- La aprobación del expediente de contratación y del gasto tuvo lugar por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 23/10/2020, por importe de 1.244.506,04 euros, de los que 215.988,65 euros corresponden al IVA, siendo el importe neto de 1.028.517,39 euros (documento A53190/2020), según el siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.03.00.513C.61100	46539	2020	500,00 €
14.03.00.513C.61100	46539	2021	1.244.006,04 €

CUARTO.- La adjudicación de este contrato, y la disposición del gasto, ha tenido lugar por Orden de esta Consejería de fecha 02/12/2020, por importe de 810.266 euros, (IVA excluido), con un IVA del 21%, cuyo importe asciende a 170.155,86 euros, lo que supone un importe total de 980.421,86 euros y previa fiscalización por la Intervención Delegada el 02/12/2020, según informe número 2020/72878-01, con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	Importe (IVA incluido)
14.03.00.513C.61100	46539	2020	393,90 €
14.03.00.513C.61100	46539	2021	980.027,96 €





Este gasto se financiará con fondos propios de la CARM al (100%, gasto derivado de la DANA de septiembre de 2019).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Julián Espín Noguera, con DNI: ***0409**, actuando en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U., con NIF: B30226534, se compromete a la ejecución de las obras de la “**Reconstrucción de firme y drenaje en la carretera RM-F29 P.K. 5+000 al 10+300 T.M. de Torre Pacheco**”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los planos, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuadros de precios, y demás documentos que figuran en el Proyecto, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 980.421,86 euros, de los cuales 170.155,86 euros corresponden al IVA, siendo el importe neto de 810.266 euros; que serán abonados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante certificaciones mensuales, a través de transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe, dentro de los límites máximos siguientes:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	Importe (IVA incluido)
14.03.00.513C.61100	46539	2020	393,90 €
14.03.00.513C.61100	46539	2021	980.027,96 €

TERCERA.- El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales serán, en su caso, los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o los que se fijen en su día al aprobarse el programa de trabajo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de 1 mes, contado desde esta fecha.

CUARTA.- Recepción, liquidación y plazo de garantía: La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 de la LCSPL, y 163 y siguientes del RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización.





La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente.

El plazo de garantía es de 1 año desde la recepción de la obra.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Administración, garantía definitiva, por importe de 51.425,87 euros, en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante aval, carta de pago nº CARM/2020/1000001844, de fecha 27/11/2020, según acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo de este acto.

SEXTA.- En este contrato no procede revisión de precios dado el plazo de ejecución de las obras.

SÉPTIMA.- De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que este contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones, ampliar el plazo de ejecución del contrato, o modificar el Programa de Trabajo.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición adicional vigésima primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia del contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213, y 246 de la LCSP, y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente.





NOVENA.- Es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

UNDÉCIMA.- El adjudicatario declara que permanecen vigentes las circunstancias que acreditan su personalidad jurídica y su clasificación o solvencia.

DUOCÉCIMA.- El contratista presta su conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto no se encuentre en el establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con carácter supletorio a los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- El adjudicatario, antes del inicio de la ejecución del contrato, justificará documentalmente, al responsable del contrato, el cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución definidas en el apartado P del Anexo I del PCAP.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, siendo la fecha de éste la última fecha electrónica incluida al margen.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL CONSEJERO DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: José Ramón Díez de Revenga
Albacete.

Fdo.: Julián Espín Noguera.

